

"2021, Año de la Independencia"

Alcaldía de Gustavo A. Madero, a 26 de marzo de 2021.

Oficio AGAM/028/2021.

Asunto: Se solicita licencia temporal.

Diputada Margarita Saldaña Hernández.

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Presente.

Con fundamento en el artículo 53 Apartado A numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México y lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le informo que por motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y con el objeto de mantener la neutralidad política y el funcionamiento pleno de la administración pública del gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero he determinado solicitar **licencia temporal** al cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero a partir del día nueve de abril de dos mil veintiuno y hasta el día siete de junio de dos mil veintiuno.

Asimismo, hago de su conocimiento que será la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Enrique Rodrigo Rojas Serafín, quien se encargará del despacho de los asuntos de la administración pública de la demarcación territorial por el tiempo que comprende la **licencia temporal** que he solicitado en el presente oficio.

En virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente sea usted el conducto para someter a consideración del pleno del Congreso de la Ciudad de México la solicitud de referencia.


Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Alcalde de Gustavo A. Madero.



Dr. Francisco Cañigul Figueroa.

 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LEGISLATIVO	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	26 MAR. 2021
Recibió: <u>Ksring C.</u>	
Hora: <u>11:47</u>	

C.c.p. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.  
Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera. Secretario de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.

5 de febrero esquina Vicente Villada, colonia Villa Gustavo  
A. Madero, C.P. 07050, demarcación Gustavo A. Madero.  
Tel. 51118-2800.

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.